

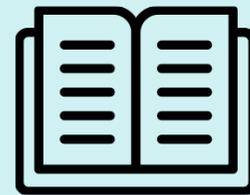


Introducción a la protección de datos personales y Cumplimiento de Principios



Introducción a la protección de datos personales

Contenido:



- **Fundamento constitucional**
- **Marco jurídico**



- **Competencia de Órganos Garantes**
- **Padrón de responsables de Baja California**



- **Conceptos básicos**
- **Tipos y categorías de datos personales**

Fundamento constitucional y marco jurídico

"PDP Sector público"



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

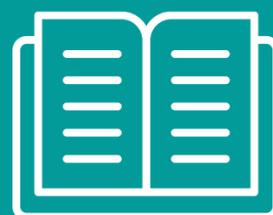
Artículo 6to, apartado A, fracciones II y III
Artículo 16, segundo párrafo



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF. 26-ene-2017)



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California
(DOF. 18-ago-2017)



Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
(13-jul-2023)



La normativa aplicable al SO responsable

Competencia de Órganos Garantes

Reguladas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California



- Instituciones públicas de la administración estatal y municipal, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Protección de datos personales



Reguladas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



• Instituciones de la administración pública federal

• Sindicatos (municipal, estatal y federal)

• Personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos (municipal, estatal y federal)

• Sector Privado (empresas)

Reguladas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Padrón de responsables de Baja California

Poder ejecutivo	Poder legislativo	Poder judicial	Órganos autónomos
------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------



Partidos políticos	Fideicomisos y fondos públicos	Ayuntamientos y Consejos municipales
---------------------------	---------------------------------------	---



Todas las autoridades, entidades, órganos y organismos de la administración pública estatal y municipal,

con excepción de los sindicatos y las personas físicas y morales.
 AP-08-272 11-Agosto-2020



<https://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/padron-pdp/>

Conceptos básicos



Datos personales

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Expresado en forma numérica, alfabética, gráfica, alfanumérica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo.



Datos personales sensibles

La información que refiere a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Ejemplos:

origen racial o étnico;
estado de salud presente o futuro;
información genética;
creencias religiosas, filosóficas y morales;
opiniones políticas;
preferencia sexual.



Titular

Persona física a quien corresponden los datos personales

Conceptos básicos



Responsable

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de los datos personales y determinan las finalidades del mismo.



Encargado

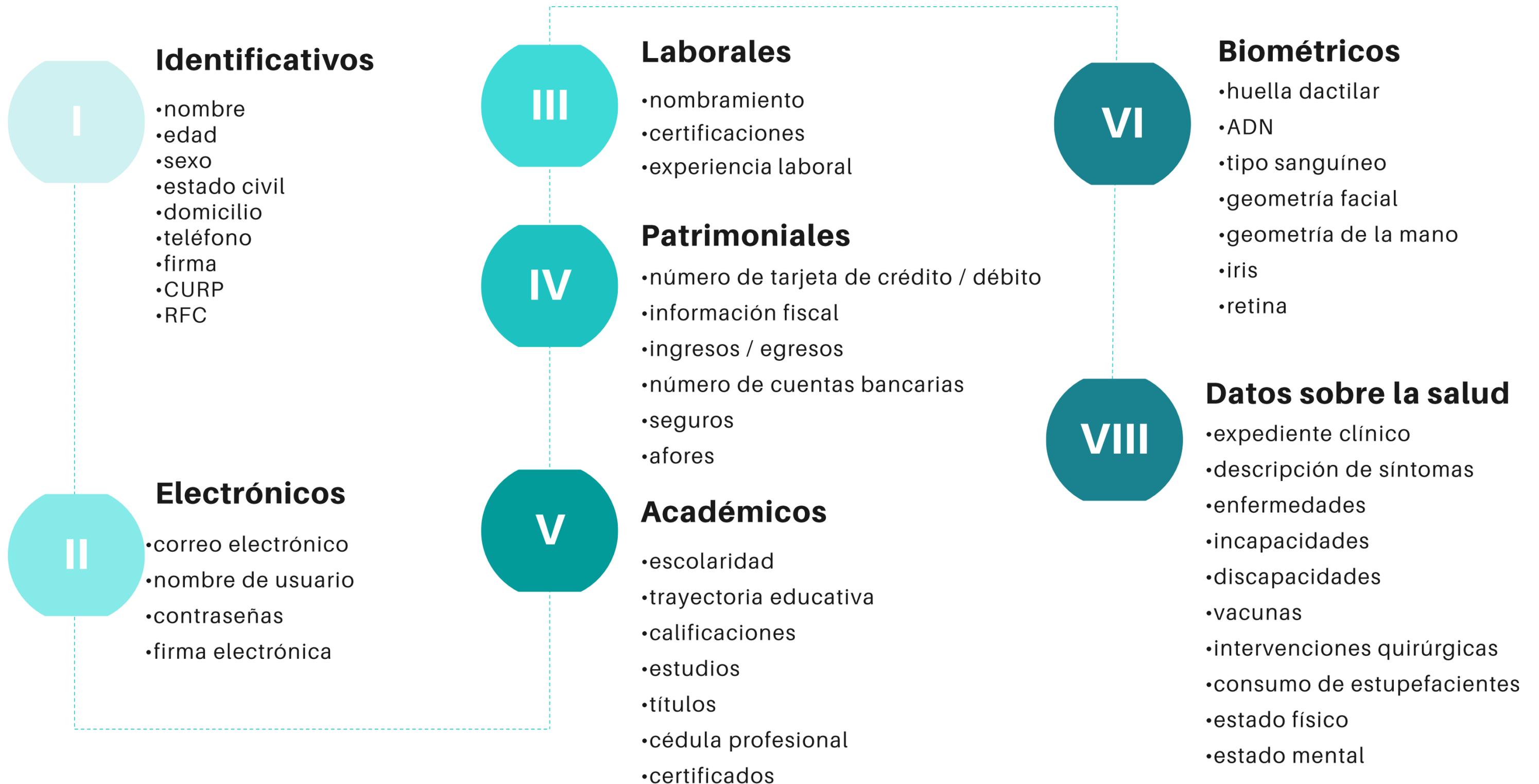
Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.



Tratamiento

Conjunto de operaciones manuales o automatizadas aplicadas a los datos personales, desde el momento de su obtención, hasta su disposición final.

Tipos y categorías de datos personales



Cumplimiento de principios

Contenido:



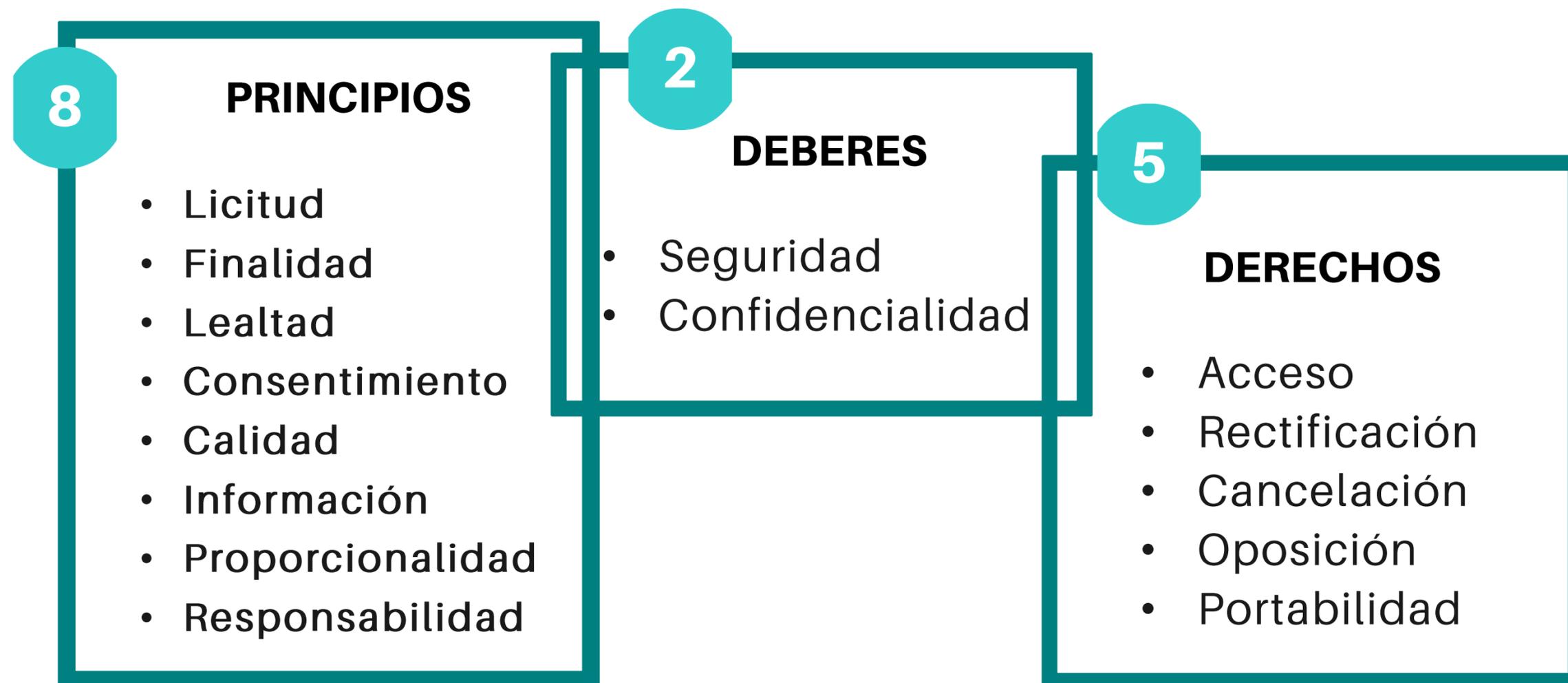
- Obligaciones en materia de protección de datos personales



- Principios de protección de datos personales y actividades. para su cumplimiento

Obligaciones en materia de protección de datos personales

- ❑ Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California;
- ❑ Lineamientos de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Baja California.



Objetivo de la Ley

Desarrollar las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

¿Cómo se logra?

Desarrollar e implementar:

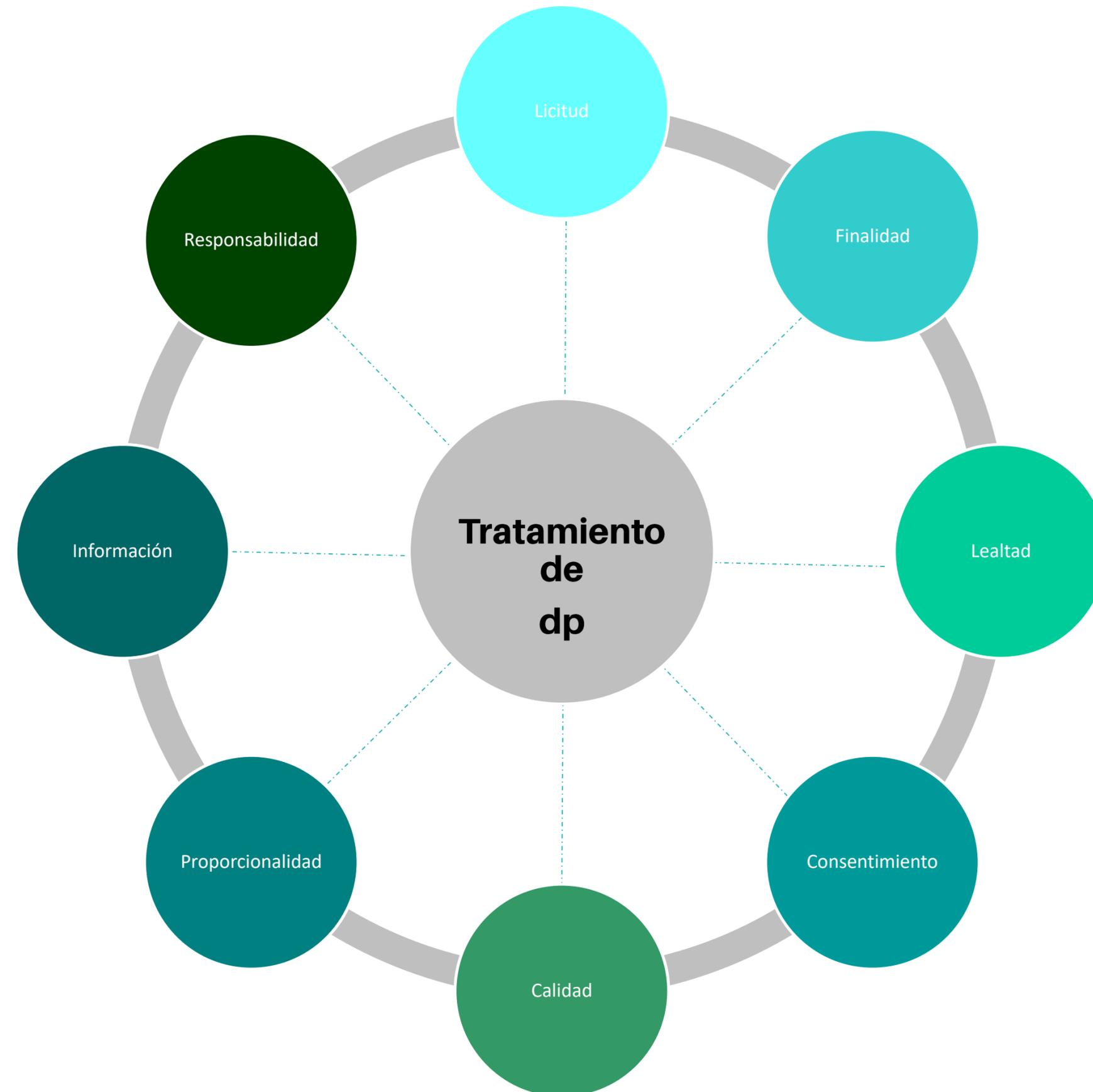
- capacitaciones
- mecanismos
- procedimientos
- formatos
- Políticas
- etc.

1. Designar a la persona Oficial de Protección de Datos Personales



Para que coordine la
implementación de un
programa integral de
PDP.
→SG

Principios de protección de datos personales





Licitud

El tratamiento de los datos personales debe ser acorde con las atribuciones o facultades que la normatividad aplicable le confiera al sujeto obligado.

- Identificar el marco normativo aplicable al sujeto obligado: leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, etc.
- En su caso, actualizar (reformular) el marco normativo.
- En el inventario de datos personales y en los avisos de privacidad integrales se debe registrar el fundamento legal del SO y las atribuciones de la unidad administrativa para llevar a cabo el tratamiento de datos.



Finalidad

El tratamiento de datos personales debe atender a fines concretos, lícitos, explícitos y legítimos, acordes a las atribuciones y facultades del sujeto obligado.

- En el inventario de datos personales y en los avisos de privacidad se deben establecer y redactar finalidades:
- Concretas:** el tratamiento de los datos personales atiende a fines específicos y determinados;
- Explícitas:** se dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, sin errores o distintas interpretaciones, o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular;
- Lícitas:** son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación que le es aplicable;
- Legítimas:** se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguna causal de excepción.



Lealtad

No deben obtenerse ni tratarse datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos; en todo momento se deben privilegiar los intereses y la expectativa razonable de privacidad de los titulares.

- No obtener datos personales con dolo, mala fe o negligencia;
- Verificar que el tratamiento no de lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra del titular;
- Elaborar avisos de privacidad con todos los elementos informativos que establece la Ley, incluyendo todas las finalidades del tratamiento;
- Llevar a cabo el tratamiento únicamente para los fines informados en el aviso de privacidad;
- Obtener el consentimiento en los casos que se requiera.



Consentimiento

En el tratamiento de datos personales se debe contar con el consentimiento libre, específico e informado del titular, salvo que se actualice alguna excepción del art. 11 de la LPDPPSOBC.

- Identificar las finalidades para las que se requiere el consentimiento y solicitarlo al titular después de informarle el aviso de privacidad;
- Definir el tipo de consentimiento que se requiere: tácito o expreso, y habilitar los mecanismos necesarios para solicitarlo;
- Redactar las solicitudes de consentimiento en lenguaje claro, sencillo y acorde al perfil del titular;
- Documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad;
- Cuando se traten datos personales sensibles, documentar la obtención del consentimiento expreso y por escrito.



Calidad

El responsable debe implementar medidas para mantener los datos personales exactos, completos, correctos y actualizados para el cumplimiento de las finalidades en las que serán tratados.

- Establecer mecanismos para que los datos personales se actualicen y, en su caso, se corrijan o completen en las distintas bases de datos del sujeto obligado;
- En el inventario de sistemas de datos personales, establecer los plazos de conservación de los datos, para cada uno de los tratamientos, lo cual deberá ser congruente con los establecidos en los instrumentos de clasificación archivística;
- Establecer y documentar procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales;
- Suprimir y/o bloquear los datos personales cuando hayan cumplido las finalidades propuestas y/o se haya cumplido el plazo de prescripción legal.



Proporcionalidad

El tratamiento de datos personales debe limitarse a aquéllos que resulten adecuados, relevantes y no excesivos con relación a las finalidades que justificaron su obtención.

- Identificar qué datos personales se requieren para cada una de las finalidades;
- Requerir el mínimo posible de datos personales para lograr las finalidades en las cuales se tratan;
- Revisar y actualizar sus formatos y/o solicitudes, para que no se recaben más datos de los necesarios;
- Enlistar en el inventario de sistemas de datos personales y en el aviso de privacidad integral, los datos personales que son objeto de tratamiento.



Información

El responsable debe elaborar y poner a disposición del titular, el aviso de privacidad simplificado e integral, previo al tratamiento de sus datos personales.

- Elaborar avisos de privacidad en modalidad simplificada e integral por cada tratamiento de datos personales que se identifique, y ponerlos a disposición de los titulares;
- Redactar los avisos de privacidad con todos los elementos que establece la Ley; de manera clara y sencilla, que resulte fácilmente comprensible, tomando en cuenta el perfil de las personas a quienes va dirigido;
- Cuando resulte imposible darlo a conocer de manera directa al titular, implementar medidas compensatorias:
 - * Mecanismos alternos de difusión del aviso de privacidad, por medios masivos de comunicación.



Responsabilidad

El responsable debe implementar los mecanismos necesarios para evidenciar ante los titulares y ante la autoridad garante, el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la Ley.

- Destinar recursos para instrumentar programas y políticas obligatorias y exigibles al interior de la organización, y revisarlas periódicamente;
- Poner en práctica un programa de capacitación sobre obligaciones y deberes;
- Establecer un sistema de supervisión interna o externa, incluyendo auditorías;
- Establecer procedimientos para gestionar solicitudes ARCO, así como para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
- Desarrollar e implementar las políticas, programas, servicios, sistemas, plataformas informáticas, aplicaciones o cualquiera que implique tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones de la Ley en la materia.

Denuncia PDP

Lineamientos de protección de datos personales en
posesión de sujetos obligados del Estado de Baja
California



Artículo 56

La carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Capítulo recaerá, en todo momento, en el responsable.



Artículo 199

Las investigaciones previas podrán iniciar:

II. **A petición de parte:** por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable, o por cualquier persona cuando se tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley.



**Coordinación de Protección
de Datos Personales**

Mariela Juárez L.

(664) 621 1305

datospersonales@itaipbc.org.mx

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019>